



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000022-2026-MPHCO/OGA

Huánuco, 18 de marzo del 2026

VISTO:

La DIRECTIVA N°002-2023-MPHCO, de fecha 18/07/2023; Informe N°384-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 23/02/2026; Sello Proveído N°1135-2026-MPHCO-OGPP, de fecha 23/02/2026; Proveído N°00067-2026-MPHCO-OGA, de fecha 18/02/2026; Informe N°0194-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 18/02/2026; Memorándum N°009-2026-MPHCO-OGA, de fecha 19/01/2026; Informe N°036-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, de fecha 15/01/2026; sobre autorización de encargo interno para realizar de los trámites administrativos y legales ante la SUNARP, SUNAT Y NOTARIA ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2023-MPHCO; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", aprobada con Resolución Gerencial N° 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Informe N°036-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, de fecha 15/01/2026, emitida por el sub gerente de gestión de dirección de residuos sólidos, solicita delegar el encargo interno la Ing. Karen Yessenia Trujillo Roncagliolo, responsable de la unidad funcional de EDUCA, Recolección Selectiva Y Valorización de Residuos Sólidos, para realizar **el pago de los trámites administrativos y legales ante la SUNARP, SUNAT Y NOTARIA, destinada a la formalización de una nueva Asociación de Recicladores, por el monto de S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles).**

Que, mediante Memorándum N°009-2026-MPHCO-OGA, de fecha 19/01/2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, Solicita a la Oficina de Logística, la evaluación e informe en marco a las Disposiciones Establecidas en la Directiva N°002-2023-MPHCO; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", con relación a la solicitud de encargo interno para **el pago de los trámites administrativos y legales ante la SUNARP, SUNAT Y NOTARIA, destinada a la formalización de una nueva Asociación de Recicladores, por el monto de 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).**

Que, mediante Informe N°194-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 18/02/2026, el Jefe de la Oficina de Logística informa que visto acorde al numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la VI Disposición General indica: "El encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario y comunica al administrador de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000022-2026-MPHCO/OGA

encargo que tiene que cobrar en el Banco de la Nación la Orden de Pago Electrónico – OPE; para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, justificados en cuento a la afecta local de determinados bienes y servicios; previo informe de la Sub Gerencia de Logística, considerando que es la unidad orgánica encargada de contrataciones y adquisiciones según competencia, por corresponder";

Asimismo, en el su numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de las DISPOSICIONES GENERALES VI de la Directiva N° 002-2023-MPHCO: "Desarrollo de evento, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación";

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados Informe N°036-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, para el otorgamiento de Encargo Interno para el pago de los trámites administrativos y legales ante la SUNARP, SUNAT Y NOTARIA, destinada a la formalización de una nueva Asociación de Recicladores, por el monto de 500.00 (Quinientos con 00/100 soles). Al respecto, la Oficina de Logística señala que no puede atender el servicio bajo condiciones de las contrataciones menores, según la Ley N°32069 y su reglamento, toda vez que el pago es al contado; sugiere emplear la Modalidad de "ENCARGO INTERNO la Ing. Karen Yessenia Trujillo Roncagliolo, responsable de la unidad funcional de EDUCA, Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

ÍTEM	CONCEPTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO S/
I	SERVICIOS DIVERSOS	2.3.27.11.99	500.00
TOTAL			S/ 500.00

Que, mediante Provelo N°067-2026-MPHCO-OGA, con fecha 23/02/2026, Visto los documentos adjunto la Oficina General de Administración, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para otorgamiento del fondo por encargo para el pago de los trámites administrativos y legales ante la SUNARP, SUNAT Y NOTARIA, destinada a la formalización de una nueva Asociación de Recicladores, por el monto de 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°384-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 13/02/2026, el jefe de la Oficina de Presupuesto, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0595, para el otorgamiento de encargo interno para el pago de los trámites administrativos y legales ante la SUNARP, SUNAT Y NOTARIA, destinada a la formalización de una nueva Asociación de Recicladores; por el importe de s/500,00 (Quinientos con 00/100 soles).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 002-2023-MPHCO, Reglamento de Organización y Funciones – RÓF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y, visto bueno de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno a la servidora Karen Yessenia Trujillo Roncagliolo, responsable de la unidad funcional de EDUCA, Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, con DNI N°71919342, **por el monto de s/500,00 (Quinientos con 00/100 soles).**, para el pago de los trámites administrativos y legales ante la SUNARP, SUNAT Y NOTARIA, destinada a la formalización de una nueva Asociación de Recicladores; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000595, Meta 8, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados- 2.3.2 7.11 .99 – servicios diversos.

ARTICULO 2°.- INSTAR al responsable la utilización de los anexos de la Directiva N° 002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000022-2026-MPHCO/OGA

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 4°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. JORGE ANTONIO TELLO ROMERO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (a)

C.c
ARCHIVO
OGA/SMV
TA/JATR